
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Montevideo - Uruguay

Demanda de Cumplimiento de Contrato de Compraventa

Caso N.º: [A completar por el Juzgado]

Actuando en nombre de

Juan Pérez Rodríguez, C.I. 4.567.890-1, con domicilio en Av. Italia 2543, Montevideo,

а

María González Fernández, C.I. 4.321.654-2, con domicilio en Av. Rivera 4567, Montevideo.

A SU SEÑORÍA:

I. OBJETO:

El suscripto, Juan Pérez Rodríguez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.315 y siguientes del Código Civil, vengo a demandar a María González Fernández, en carácter de demandada, solicitando se declare la obligación de dicha parte de cumplir con el contrato de compraventa suscrito el día 12 de mayo de 2024, respecto del vehículo Toyota Corolla, matrícula SAA 1234, y que se proceda a la entrega del mismo y a la transferencia registral correspondiente, en los términos que se exponen a continuación.

II. HECHOS:

1. El día 12 de mayo de 2024, las partes celebraron un contrato de compraventa de un vehículo

Toyota Corolla 2018, matrícula SAA 1234, cuyos términos fueron pactados en el documento que se adjunta como Prueba "Contrato de Compraventa".

- 2. El 12 de mayo de 2024, se realizó la transferencia bancaria correspondiente a la primera cuota del contrato, por un monto de USD 10.000, según se detalla en el comprobante que se adjunta como Prueba "Comprobante de Transferencia".
- 3. Según el contrato, la entrega del vehículo y la transferencia debían realizarse el 12 de junio de 2024, una vez efectuado el segundo pago de USD 8.000.
- 4. A pesar de los reiterados intentos de concertar la entrega del vehículo, la demandada ha incumplido con lo pactado, como se acredita en las comunicaciones intercambiadas, las cuales se adjuntan como Prueba "Conversaciones Intercambiadas".
- 5. Además, se ha confirmado la situación registral del vehículo, la cual se encuentra a nombre de María González Fernández, y se evidencia que no se ha registrado ninguna transferencia a favor de Juan Pérez Rodríguez, según se detalla en el documento que se adjunta como Prueba "Constancia de Situación Registral".

III. DERECHO:

La acción de cumplimiento se fundamenta en el artículo 1.319 del Código Civil, que permite exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones contractuales. Además, se invoca el derecho a ser indemnizado por los daños que esta situación de incumplimiento ha generado.

IV. PETITORIO:

Por todo lo expuesto, a SU SEÑORÍA solicito:

1. Se haga lugar a la demanda y se ordene a la demandada María González Fernández a cumplir

con el contrato de compraventa, realizando la entrega del vehículo Toyota Corolla, matrícula SAA

1234.

2. Se disponga la transferencia registral a favor de Juan Pérez Rodríguez, según lo pactado en el

contrato.

3. Se condene a la demandada al pago de las costas del presente juicio.

Firmo en la ciudad de Montevideo, a [Fecha de presentación].

FIRMAS:

Juan Pérez Rodríguez, C.I. 4.567.890-1

Abogado

[Datos adicionales del abogado, si corresponde]
